

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

14-6-1822

Poder

Dº Diego García Lerma

A

Gaspar López Pintado

En la Villa de Jumilla á catorce días del mes de Junio, año de mil ochocientos veinte y dos: Antemi el Escribano público y testigos, compareció el Sr. Dº Diego García de Lerma, Coronel Graduado de los Exercitos Nacionales y Teniente Coronel del Regimiento Caballería Voluntarios de España, natural de dicha Villa y residente en ella usando de superior licencia, Dixo: Que en el número treinta del Periódico que se publica en Madrid, bajo del epígrafe el Telégrafo, antes Correo de la tarde, se inserta lo que dice así: " Jumilla 2 de Junio. Ayer se encontró en una casa de campo de un tal Lerma Coronel de Caballería, natural y residente en esta Villa, la bandera y otros efectos de la partida el ex-general Jaime (El Barbudo). El golpe fue dado con toda seguridad, pues la tropa se dirigió al sitio donde estaba escondido. El Mayoral del Cortijo fue preso, y algunos creen que hubiera sido muy acertado cargaran con el amo, quien hay para presumir sea embiado por la Junta Apostólica"; cuyo particular inserto ofende en sumo grado el honor, y la delicadeza que le caracterizan al Sr. otorgante como buen Militar, y comprometen á un mismo tiempo su opinión con respecto al actual sistema Constitucional, á cuyo favor tiene dadas repetidas pruebas positibas, y hacen decaer el buen concepto que merece á su Cuerpo y á sus compañeros de armas. Y para que este abuso de la libertad de Imprenta no quede impugne, confiere su poder vastante, como en derecho se requiere al Teniente Coronel Dº Gaspar López Pintado Comandante de Esquadrón del referido regimiento, y Secretario de la Inspección General de Caballería, residente en la Villa y Corte de Madrid, especial para que á nombre de Sr. otorgante, se presente ante las autoridades Constitucionales de dicha Villa y Corte, denunciando el citado particular de dicho Periódico, como calumnioso é injurioso, y declarado haber lugar á la formación de causa cite á conciliación á los que resulten autores, ó editores de dicho impreso, y siga en todas instancias la referida causa, hasta dejar al Sr. otorgante vindicado de semejante calumnia, y repuesto en el honor, y concepto que le corresponde de justicia: Y para todo ello si necesario fuere, presente escritos, escrituras, testigos, y todo genero de prueba. Haga Pedimentos, requerimientos, protextaciones y juramentos, oiga autos y sentencias, interlocutorios y definitibas, consienta lo favorable, y de lo adberso apele, y suplique: Gane Superiores Despachos que presentare y hará intimar donde, y contra quienes se dirigieren, y presentaren, y finalmente haga y practique quanto el otorgante haría, y hacer podría presente siendo,

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

pues para ello, lo incidente, y dependiente da y confiere al dicho Dº Gaspar López Pintado, este poder tan cumplido que por falta de él, de cláusula, ó circunstancia que sea de estilo, ó naturaleza, no ha de dejar cosa alguna por obrar en quanto le ocurriere, con libre, franca y general administración, facultad de enjuiciar, jurar y substituir con reheleación en forma. Y á la firmeza de quanto en virtud de este poder se obrare obligó sus bienes habidos, y por haber. Así lo otorgó y firmó, á quienes doy fé conozco, siendo testigos Diego Pérez de Alcázar y Martín Ximenez de González vecinos de esta Villa.

## Firmas

Archivo Histórico de Yecla: Protocolos Notariales de Dº José Antolí y Verger. Legajo nº 268. Exp. 2. Jumilla.

Asunto: Poder de Dº Diego García de Lerma a Dº Gaspar López Pintado.